



PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

UNIDAD DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, SALUD Y RIESGO DEL TRABAJO



DR. JHONNY PEREZ RODRÍGUEZ, PHD

RECTOR

2026

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.	2
2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO.....	2
2.2 OBJETIVO GENERAL.....	2
2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	2
3. ALCANCE.....	3
4. POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.	3
5. BASE LEGAL.	4
5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	4
5.2 DECISIÓN 584 INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
5.3 RESOLUCIÓN 957 REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	6
5.4 LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.....	7
5.5 LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.....	9
5.6 LEY ORGÁNICA DEL DISCAPACIDADES.....	10
5.7 REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP.....	11
5.8 CÓDIGO DE TRABAJO.	13
5.9 REGLAMENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.	16
5.10 PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.	18
6. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	20
7. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.....	21
7.1. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES. -	22
8. REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS.	22
8.1. REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO RESOLUCIÓN CD. 513.24	
9. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.	24
9.1. OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	24
9.2 INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.	27
10. INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA.....	29
10.1. PERSONAL TITULAR.	29
10.2. PERSONAL NO TITULAR.....	29
10.3. GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.	29
11. FINANCIAMIENTO.....	31
12. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.	32
ANEXOS.....	37



1. INTRODUCCIÓN.

El propósito de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es mantener el total bienestar físico, mental y social de todos los servidores de la Universidad Técnica de Machala, mediante la prevención de riesgos laborales, considerando que el recurso humano es el pilar más importante dentro la institución.

El Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, tiene como objetivo ejecutar actividades que promuevan la cultura de prevención de riesgos laborales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de normativa legal vigente.

Dentro de las actividades se encuentran, la generación y actualización de fichas médicas y certificados de aptitud médica, ejecución del programa inmunizaciones, monitoreo de grupos de atención prioritaria y vulnerable, inspecciones sanitarias, actualización de matrices de riesgo, control de factores de riesgo, compras de equipos de protección personal, medicina, insumos médicos, señalética y recarga de extintores para el año 2026, ejecución del plan de emergencia, programa actívale y vive, programa de riesgos psicosociales y conformación del comité paritario.

Las actividades antes mencionadas cuentan con el recurso necesario planificado en el plan operativo anual (POA) para el período fiscal 2026 y cuenta con el respaldo de la máxima autoridad.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO.

- Fortalecer las capacidades institucionales.

2.2 OBJETIVO GENERAL.

- Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, para garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Técnica de Machala.

2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover una cultura de prevención en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, bajo el principio de responsabilidad en todos los niveles de la Universidad Técnica de Machala.



- Cumplir la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Prevenir los riesgos de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a los puestos de trabajo específicos en la Universidad Técnica de Machala.
- Realizar capacitaciones e inducciones relacionados a Seguridad y Salud en el trabajo.
- Implementar vigilancia de seguridad y salud en el trabajo.

3. ALCANCE.

El presente Plan de Seguridad y Salud Ocupacional 2026, será beneficiada toda la comunidad de la Universidad Técnica de Machala.

4. POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

La Universidad Técnica de Machala, en su calidad de Institución de Educación Superior, se compromete a salvaguardar la seguridad y la salud de todos los miembros de su comunidad universitaria. Con el objetivo de cumplir con este compromiso, la Universidad expide la siguiente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y se compromete a:

- **Cumplimiento Legal:** Adherirse a la legislación vigente en materia de seguridad y salud ocupacional, así como a los compromisos adquiridos con las partes interesadas y conforme a la Ley Ecuatoriana y otras normativas aplicables.
- **Condiciones Laborales Seguras:** Proteger a los trabajadores garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables, mediante la aplicación de controles eficaces que eliminen los peligros y reduzcan los riesgos asociados.
- **Asignación de Recursos:** Destinar los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para la adecuada prevención de riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales.



- **Participación Activa:** Asegurar la participación activa de los trabajadores y sus representantes en todas las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- **Cultura de Seguridad y Salud:** Fomentar una cultura organizacional comprometida con la seguridad, la salud y el medio ambiente, mediante la supervisión continua y la difusión de información sobre las tareas y responsabilidades laborales.
- **Mejora Continua:** Implementar mejoras continuas en los sistemas de seguridad y salud ocupacional, garantizando la protección y el bienestar de los trabajadores en la Institución.
- **Transparencia y Comunicación:** Informar y publicar esta política en lugares visibles para que sea conocida por toda la comunidad universitaria y las partes interesadas, asegurando su accesibilidad y comprensión.

Dr. JOHNNY PÉREZ RODRÍGUEZ, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C.C. 0702363888
REPRESENTANTE LEGAL

5. BASE LEGAL.

El Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, se sustenta en las siguientes normas legales vigentes, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de las instituciones del Estado.

5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Art. 33.- El trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones,



retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable libremente escogido o aceptado.

Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en período de lactancia los derechos a: 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. 2. La gratuidad de los servicios de salud materna. 3. La protección prioritaria, cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el período de lactancia.

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. 5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

Art. 50.- El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. 6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.

Art. 330.- Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.

Art. 363.- El Estado será responsable de: “1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación, atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.



5.2 DECISIÓN 584 INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 2.- Las normas previstas en el presente Instrumento tienen por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Para tal fin, los Países Miembros deberán implementar o perfeccionar sus sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, mediante acciones que propugnen políticas de prevención y de participación del Estado, de los empleadores y de los trabajadores.

Artículo 4.- En el marco de sus Sistemas Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, los países miembros, deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo.

Artículo 11.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas para el logro de este objetivo, deberán fundamentarse en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

5.3 RESOLUCIÓN 957 REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 1.- Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,

Artículo 6.- El personal que preste servicios de seguridad y salud en el trabajo, deberá gozar de independencia profesional, respecto del empleador, así como de los trabajadores y de sus representantes.

Artículo 8.- Los Países Miembros procurarán que la vigilancia de la salud de los trabajadores no implique ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realice durante las horas de trabajo.



Artículo 9.- Los Países Miembros desarrollarán las tecnologías de información y los sistemas de gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo con miras a reducir los riesgos laborales.

Artículo 19.- El incumplimiento de las obligaciones por parte del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo, dará lugar a las responsabilidades que establezca la legislación nacional de los Países Miembros, según los niveles de incumplimiento y los niveles de sanción.

5.4 LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art.3.- RIESGOS CUBIERTOS. - El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de:

- a. Enfermedad.
- b. Maternidad.
- c. Riesgos del trabajo.
- d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.
- e. Cesantía.

Art. 102.- ALCANCE DE LA PROTECCIÓN. - La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Art. 103.- PRESTACIONES DE SALUD. - La afiliación y la aportación obligatoria al Seguro General de Salud Individual y Familiar otorgan derecho a las siguientes prestaciones de salud:

f. Tratamiento de enfermedades catastróficas reconocidas por el Estado como problemas de salud pública, bajo la modalidad de un fondo solidario financiado con el aporte obligatorio de los afiliados y empleadores y la contribución obligatoria del Estado.

Art. 155.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA. - El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de



accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral.

Art. 156.- CONTINGENCIAS CUBIERTAS. - El Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo.

No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, ni las enfermedades excluidas en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo como causas de incapacidad para el trabajo.

Art. 157.- PRESTACIONES BÁSICAS. - La protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas:

- a. Servicios de prevención;
- b. Servicios médico asistenciales, incluidos los servicios de prótesis y ortopedia;
- c. Subsidio por incapacidad, cuando el riesgo ocasione impedimento temporal para trabajar.
- d. Indemnización por pérdida de capacidad profesional, según la importancia de la lesión, cuando el riesgo ocasione incapacidad permanente parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez.
- e. Pensión de invalidez.
- f. Pensión de montepío, cuando el riesgo hubiese ocasionado el fallecimiento del afiliado.

Art. 158.- RESPONSABILIDAD PATRONAL POR RIESGOS DEL TRABAJO. - El patrono que, en cumplimiento de esta Ley, hubiere asegurado a los trabajadores al IESS y se hallen bajo su servicio, se les pagará el cien por ciento (100%) de su remuneración el primer mes, y si el período de recuperación fuera mayor a éste, quedará relevado del cumplimiento de las obligaciones que sobre la responsabilidad patronal por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales establece el Código del Trabajo. Pero si éstos se produjeran por culpa grave del patrono o de sus representantes, y diere lugar a



indemnización según la legislación común, el Instituto procederá a demandar el pago de esa indemnización, la que quedará en su favor hasta el monto calculado de las prestaciones que hubiere otorgado por el accidente o enfermedad, debiendo entregar a los beneficiarios el saldo, si los hubiere.

5.5 LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Art. 119.- Indemnización por accidente de trabajo o enfermedad. - En caso de accidente de trabajo por enfermedad profesional, ocasionada como consecuencia del desempeño de su función, que causare disminución en sus capacidades para el desempeño de su trabajo, se considerará lo establecido en el artículo 438 del Código del Trabajo y la legislación de seguridad social.

De suscitarse el fallecimiento o incapacidad total permanente, la servidora o servidor o sus herederos en su caso, serán indemnizados de acuerdo con los límites y cálculos establecidos para el caso de la supresión de puestos.

Para lo establecido en el presente artículo se aplicará la presunción del lugar de trabajo, desde el momento en que la servidora o el servidor público sale de su domicilio con dirección a su lugar de trabajo y viceversa.

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades.

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.

Art. 55.- Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.



Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

5.6 LEY ORGÁNICA DEL DISCAPACIDADES.

Artículo 47.- Inclusión laboral. - La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar, un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades.

El trabajo que se asigne a una persona con discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, garantizando su integridad en el desempeño de sus labores; proporcionando los implementos técnicos y tecnológicos para su realización; y, adecuando o readecuando su ambiente o área de trabajo en la forma que posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades laborales.

Art. 48.- Sustitutos. - Las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad severa, podrán formar parte del porcentaje de cumplimiento de inclusión laboral, de conformidad con el reglamento. Este beneficio no podrá trasladarse a más de una (1) persona por persona con discapacidad.

Se considerarán como sustitutos a los padres de las niñas, niños o adolescentes con discapacidad o a sus representantes legales. De existir otros casos de solidaridad humana, la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social validará al sustituto, de conformidad al reglamento.

Las y los empleadores no podrán contratar más del cincuenta por ciento (50%) de sustitutos del porcentaje legal establecido.



5.7 REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP.

Art. 63.- Permiso para cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas.- La autoridad nominadora, previo informe de la UATH, concederá a las y los servidores permisos para el cuidado de familiares con discapacidades severas o enfermedades catastróficas, que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, debidamente certificadas y abalizadas por facultativos del IESS, y a falta de estos, por facultativos de los centros de salud pública. En el caso que la atención fuere brindada por médicos particulares estos certificados deberán ser avalados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por un centro de salud público. Además, se requerirá de la presentación del certificado emitido del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, de ser el caso.

Art. 228.- De la prestación de los servicios. - Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales.

Para este fin las instituciones contemplarán en sus respectivos presupuestos los recursos materiales y financieros necesarios.

Por su parte las y los servidores públicos deben cumplir con las acciones de prevención y protección previstas y los programas que se establezcan.

Art. 229.- Del Plan de Salud Ocupacional. - Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un Plan de Salud Ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Medicina preventiva y del trabajo.
- b) Higiene Ocupacional.
- c) Seguridad Ocupacional.



d) Bienestar Social.

Las instituciones contempladas en el artículo 3 de la LOSEP, que cuenten con más de 50 servidores públicos u obreras u obreros, y en virtud de la disponibilidad presupuestaria, podrán implementar dispensarios médicos para brindar servicio de salud ocupacional a las y los servidores y obreras u obreros.

Art. 230.- Medicina Preventiva y del Trabajo. - El Plan de Salud Ocupacional contemplará un programa de medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.

Art. 231.- Higiene Ocupacional. - El Plan de Salud Ocupacional comprenderá un Programa de Higiene Ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los servidores y obreras u obreros.

Art. 232.- Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales.- Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 233.- Accidente de Trabajo. - Es aquel que se produjere bajo una de las siguientes circunstancias:

a) En el lugar de trabajo, o fuera de él con ocasión o como consecuencia del mismo, incluyendo el que se produjere durante la movilización desde o hasta el domicilio de la servidora o servidor público y/o desde o hasta el lugar de labores.



b) El que ocurriere con motivo del cumplimiento de actividades institucionales, dentro o fuera del lugar de trabajo o como consecuencia de actividades encomendadas por autoridad competente.

c) El que ocurriere por la acción de terceras personas o por acción de otra servidora o servidor durante la ejecución de las actividades y que tuviere relación con la prestación de servicios.

d) El que sobreviniere durante las interrupciones de las labores legalmente establecidas, si la o el servidor se hallare a orden y disposición de un superior.

Art. 234.- Enfermedades Profesionales. - Se definen como tales aquellas afecciones agudas o crónicas que tengan probada relación de causa efecto entre el trabajo desempeñado y la afección resultante o por causa de este, en la o el servidor que podrían producirle incapacidad o muerte, de conformidad con las normas que regulan la seguridad social.

Art. 236.- Bienestar Social. - A efectos del Plan de Salud Ocupacional integral, el Estado aportará dentro del programa de bienestar social, que tiende a fomentar el desarrollo profesional y personal de las y los servidores públicos, en un clima organizacional respetuoso y humano, protegiendo su integridad física, psicológica y su entorno familiar, con lo siguiente:

Los beneficios de transporte, alimentación, uniformes y guarderías, que deberán ser regulados por el Ministerio de Relaciones Laborales, en los que se determinarán las características técnicas relacionadas con salud ocupacional, y techos de gastos para cada uno de ellos, para lo cual previamente deberá contarse con la respectiva disponibilidad presupuestaria.

5.8 CÓDIGO DE TRABAJO.

Art. 38.- Riesgos Provenientes del Trabajo. - Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



Art. 42.- Obligaciones del Empleador. - Son obligaciones del empleador:

2. (Sustituido por el Art. 1, núm. 1 de la Ley 2006-28, R.O. 198, 30-I-2006)
Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, ¡las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad!

3. Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 de este Código.

Art. 347.- Riesgos del Trabajo. - Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad.

Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes.

Art. 348.- Accidente de Trabajo. - Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Art. 349.- Enfermedades Profesionales. - Enfermedades profesionales son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

Art. 359.- Indemnizaciones por Accidente de Trabajo. - Para el efecto del pago de indemnizaciones se distinguen las siguientes consecuencias del accidente de trabajo:

1. Muerte.
2. Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo.
3. Disminución permanente de la capacidad para el trabajo.
4. Incapacidad temporal.

Art. 365.- Asistencia en Caso de Accidente. - En todo caso de accidente el empleador estará obligado a prestar, sin derecho a reembolso, asistencia médica o



quirúrgica y farmacéutica al trabajador víctima del accidente hasta que, según el dictamen médico, esté en condiciones de volver al trabajo o se le declare comprendido en alguno de los casos de incapacidad permanente y no requiera ya de asistencia médica.

Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Art. 432.- Normas de prevención de riesgos dictadas por el IESS. En las empresas sujetas al régimen del seguro de riesgos del trabajo, además de las reglas sobre prevención de riesgos establecidas en este capítulo, deberán observarse también las disposiciones o normas que dictare el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 434.- Reglamento de Higiene y Seguridad. - En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un Reglamento de Higiene y Seguridad, el mismo que será renovado cada dos años.

Art. 435.- Atribuciones de la Dirección Regional del Trabajo.- La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, atenderán a las reclamaciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de estas reglas, prevendrán a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrán multas de conformidad con lo previsto en el artículo 628 de este Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.

Art. 436.- Suspensión de labores y cierre de locales. El Ministerio de Trabajo y Empleo podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare a la salud y seguridad e higiene de los trabajadores, o se contraviniera a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin



perjuicio de las demás sanciones legales. Tal decisión requerirá dictamen previo del Jefe del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.

5.9 REGLAMENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.

1. Formular la política en Seguridad y Salud Ocupacional y socializarla a las trabajadoras y los trabajadores de la Universidad y partes interesadas.
2. Formular objetivos, planes y programas y apoyar el cumplimiento de los mismos, involucrando recursos y la participación de los trabajadores.
3. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad que se aplicará a toda actividad laboral que se desarrolle en la Universidad Técnica de Machala, adoptar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. Efectuar reconocimientos médicos, previo al ingreso de todos los trabajadores, de manera periódica y a su retiro.
5. Proporcionar a sus trabajadores las herramientas adecuadas y en perfectas condiciones de operación, las mismas que se mantendrán en buen estado bajo responsabilidad del trabajador.
6. Reconocer y acatar los dictámenes médicos de los Facultativos del IESS, sobre cambio de actividad o puesto de trabajo, temporal o definitivo, en especial los relacionados por accidentes de trabajo y para evitar posibles enfermedades profesionales que pudieran ocasionar disminución de su capacidad para el trabajo en las actividades realizadas en la Universidad.
7. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con el fin de programar planes de acción preventivos y correctivos en la Universidad.
8. Controlar los riesgos evaluados, desde su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando las medidas colectivas sobre las individuales. En caso de que estas medidas sean insuficientes, se deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y de protección personal necesarios.



9. Entregar gratuitamente a los trabajadores ropa de trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios acorde a los riesgos y al tipo de trabajo.
10. Designar, según el número de trabajadores, centros de trabajo y la naturaleza de sus actividades, un Comité Paritario, Subcomité y Delegados de Seguridad y Salud.
11. Permitir y facilitar las actividades de los organismos paritarios y la realización de inspecciones en seguridad y salud ocupacional conforme la ley.
12. Informar y capacitar a todos los trabajadores y al personal que ingresa a la empresa sobre los riesgos a los que están expuestos, mediante cursos de inducción en Seguridad y Salud Ocupacional. Esta capacitación también debe incluir a mandos medios y directivos.
13. Entregar un ejemplar de este reglamento a cada trabajador de manera física dejando constancia de la entrega.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. - Los trabajadores de la Universidad Técnica de Machala tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus jerárquicos superiores directos.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva, cuando aplique.
- c) Informar a los superiores sobre cualquier acción o condición insegura que se identifique en el entorno laboral, incluyendo actividades, equipos, instalaciones, herramientas, entre otros. Esta comunicación debe enfocarse en situaciones que puedan representar un riesgo para la seguridad o la salud de los servidores, contratistas, proveedores, clientes, visitantes o cualquier otra parte interesada.
- d) Informar a su Jefe Directo oportunamente, sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.



- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en los que se requiera de su información para conocimiento de causas.
- f) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales y los relacionados a la actividad laboral, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- g) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades.
- h) Participar en todo programa de Seguridad y Salud Ocupacional sea como miembro del Organismo Paritario o delegado, brigadista, entre otros, conforme la Ley, así como en los programas de capacitación, programas médicos y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Universidad Técnica de Machala o la autoridad competente.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. - Los trabajadores de la Universidad Técnica de Machala tienen los siguientes derechos:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado que garantice su salud, seguridad y bienestar.
- b) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores.
- c) Recibir información y capacitación sobre los riesgos laborales a los que se expone el trabajador.
- d) Solicitar inspecciones al centro de trabajo con presencia del trabajador.
- e) Conocer los resultados de los exámenes médicos, que serán de carácter confidencial.
- f) Recibir información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- g) Participar en todo programa de Seguridad y Salud Ocupacional que organice la Universidad Técnica de Machala.

5.10 PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR. - La Universidad Técnica de Machala tiene las siguientes prohibiciones:



- a) Obligar a laborar en ambientes insalubres; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud de sus servidores y contratistas.
- b) Permitir que sus servidores y contratistas realicen sus actividades en estado de embriaguez, drogas, sustancia psicotrópica o bajo de la acción de cualquier tóxico.
- c) Permitir que los servidores y contratistas realicen sus labores, sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal asignado para prevenir los riesgos a los que se expone.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales de la Universidad Técnica de Machala, que no cuenten con las seguridades, protecciones, guardas, o elementos de defensa que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Contravenir las disposiciones o indicaciones que sobre prevención de riesgos establezcan las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) Permitir que el trabajador realice trabajos para los cuáles no fue entrenado previamente y autorizado de ser el caso en actividades de alto riesgo.
- g) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.

PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES. - Los trabajadores de la Universidad Técnica de Machala tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Participar en riñas, juegos de azar, o bromas en lugares y horas de trabajo.
- b) Cometer imprudencias, bromas o actos que puedan causar accidentes de trabajo.
- c) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido capacitados y autorizados.
- d) Consumir, permanecer o presentarse bajo efectos del alcohol, drogas u otras sustancias psicotrópicas en los centros de trabajo.
- e) Efectuar trabajos sin autorización del superior o entrenamiento previo.



- f) Modificar, destruir o remover sistemas de seguridad o accesorios de protección de los equipos, herramientas, maquinaria e ingresar a las áreas restringidas o prohibidas con que cuenta la Institución.
- g) Incumplir las medidas de seguridad y salud establecidas en este reglamento interno, disposiciones de la Institución, así como la señalización colocada para la prevención de riesgos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

6. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- a) Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- c) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;
- d) Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento;
- e) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- f) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;
- g) Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
- h) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;



- i) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
- j) Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo;
- k) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- l) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- m) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;

7. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

La Universidad Técnica de Machala, podrá contar con proveedores, contratistas, y partes interesadas siempre y cuando cumplan las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las normas jurídicas ecuatorianas y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Universidad Técnica de Machala debidamente aprobado ante el Ministerio de Trabajo.
2. Afiliar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a sus trabajadores.
3. Remitir el Reglamento Interno, aprobado por parte del Ministerio Trabajo; así como, el Plan de Emergencia.
4. Otorgar a sus trabajadores el mismo nivel de prevención y protección implementado por la Universidad Técnica de Machala.
5. Exigir a sus trabajadores la asistencia a las charlas de seguridad que se dicten previamente a las actividades de trabajo.

Asegurando que todos los actores involucrados cumplan con las exigencias legales relacionadas con la higiene y seguridad ocupacional, contribuyendo así a un entorno laboral seguro y saludable.



7.1. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES. –

Cuando la Universidad Técnica de Machala comparta espacios con otras Instituciones, ya sean públicas o privadas, tendrán las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. RESPONSABILIDADES:

- a) Ser solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos de trabajo.
- b) Promover por medio de la Dirección Administrativa donde existiera espacios laborales de la institución, el cumplimiento de medidas de seguridad aplicables a todos, incluyendo programas de evacuación de emergencias, entre otros.

2. DE LAS OBLIGACIONES: Las obligaciones y prohibiciones que señalan en el presente Plan de Seguridad y Salud, también son aplicables a las empresas que comparten espacios; así como para los subcontratistas, intermediarios, proveedores y en general para todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

8. REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS.

Art. 1.- El Servicio Médico de Empresa, que se basará en la aplicación práctica y efectiva de la Medicina Laboral, tendrá como objetivo fundamental el mantenimiento de la salud integral del trabajador, que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, mental y social del mismo.

Art. 3.- Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico de Empresas cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.



Art. 4.- Las empresas con cien o más trabajadores organizarán obligatoriamente los Servicios Médicos con la planta física adecuada, el personal médico o paramédico que se determina en el presente Reglamento.

Art. 7.- Los Servicios Médicos de Empresa, serán dirigidos por un Médico General, con experiencia en Salud Ocupacional o Salud Pública. El personal de enfermería trabajará a tiempo completo, cubriendo todos los turnos de labor de la empresa.

El horario médico mínimo se cumplirá de acuerdo a la siguiente tabla:

de 100 a 200 trabajadores	3 horas día médico
de 201 a 400 trabajadores	4 horas día médico
de 401 a 600 trabajadores	5 horas día médico
de 601 a 800 trabajadores	6 horas día médico
de 801 a 1000 trabajadores	8 horas día médico

Las empresas que sobrepasen los 1.000 trabajadores por cada 200 de exceso dispondrán de una hora día médico de atención adicional.

Los médicos contratados trabajarán ocupando el mayor tiempo en labores de prevención y fomento de la salud y el mínimo necesario en la recuperación.

El trabajador o trabajadora social que preste servicios en las empresas a las que se refiere el numeral 24 del artículo 41 (42) del Código del Trabajo, laborará en forma coordinada con el equipo médico para llevar a cabo el programa integral de salud de la empresa.

Art. 8.- Los Servicios Médicos laborarán en estrecha colaboración con el Departamento de Seguridad de la empresa en orden a lograr la prevención más completa de los riesgos ocupacionales, para lo cual recibirán la necesaria asesoría técnica de la División de Riesgos del Trabajo.

Art. 9.- Las empresas que tuvieran Odontólogos, Psicólogos y otros profesionales análogos, se integrarán al Servicio Médico.



8.1. REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO. RESOLUCIÓN CD. 513.

Art. 1.- Naturaleza. - De conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley de Seguridad social referente a los lineamientos de política, el Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, incluida la rehabilitación física, mental y la reinserción laboral.

En el ámbito de la prevención de riesgos del trabajo, integra medidas preventivas en todas las fases del proceso laboral, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, guardando concordancia con lo determinado en la normativa vigente y convenios internacionales ratificados por parte del Estado.

Las prestaciones y protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo se enmarcan dentro de lo establecido por la ley, y se derivan de enfermedades profesionales u ocupacionales, accidentes de trabajo y de la capacidad para realizar o ejercer una profesión u ocupación.

Las normas establecidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para todas las organizaciones y empleadores públicos y privados, para los afiliados cotizantes al Seguro General de Riesgos del Trabajo y los prestadores de servicios de prevención y de reparación, que incluye la rehabilitación física o mental y la reinserción laboral del trabajador.

9. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

9.1. OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De las Obligaciones y Responsabilidades:

- a) Formular la política de la Universidad Técnica de Machala y hacerla conocer a todo el personal.



- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la Universidad Técnica de Machala, proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección individual necesarios.
- d) Programar la sustitución progresiva a la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- f) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- g) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- h) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- i) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, considerando la ergonomía y demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.



- j) Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.
- l) Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Para el efecto, se considerarán dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- m) Asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.
- n) Cumplir las disposiciones del presente documento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- o) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- p) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestimenta adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectivos necesarios según los factores de riesgo.
- q) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- r) Instruir al personal que ingresa a laborar en la empresa sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos.
- s) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- t) Mantener actualizado el archivo con los documentos que sustenten lo registrado, aprobado y reportado en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, a fin de que sean presentados a las autoridades de control, cuando se lo requiera.



De las Prohibiciones:

Queda terminantemente prohibido para la la Universidad Técnica de Machala

- a) Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- i) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.

9.2 INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

Incumplimientos:

La Universidad Técnica de Machala, adoptará las medidas necesarias para sancionar, a quienes por acción u omisión incumplan lo previsto en el presente Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y/o demás normas sobre prevención de riesgos laborales.



La sanción se aplicará tomando en consideración, entre otros, la gravedad de la falta cometida, el número de personas afectadas, la gravedad de las lesiones o los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas necesarias y si se trata de un caso de reincidencia conforme el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo.

Sanciones:

En caso de incumplimiento de las disposiciones constantes en el presente Plan de Seguridad y Salud Ocupacional la Universidad Técnica de Machala, aplicara las siguientes sanciones:

- a) **Faltas leves:** Se consideran faltas leves aquellas que contravienen los reglamentos, leyes y normas, que no ponen en peligro la integridad física del trabajador, de sus compañeros de trabajo o de los bienes de la Universidad Técnica de Machala.
- b) **Faltas graves:** Se consideran faltas graves todas las transgresiones que causen daños físicos o económicos a los trabajadores, a la Universidad Técnica de Machala o a terceros relacionados con la Institución, así como aquellas transgresiones que, sin causar efectivamente daños físicos o económicos, impliquen alto riesgo de producirlos.
- c) **Faltas muy graves:** Se consideran faltas muy graves todo evento que cause daños físicos o económicos a los trabajadores, a los bienes de la Universidad Técnica de Machala o a la integridad de terceros relacionados con la Institución o que sean un evento reincidente.

Las sanciones se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Trabajo y normativa vigente.



10. INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA.

10.1. PERSONAL TITULAR.

Número Total del Personal Titular.

UNIDAD	DOCENTES		SERVIDORES		TRABAJADORES		TOTAL	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
EDIFICIO CENTRAL	0	0	44	53	101	5	145	58
FCA	33	10	06	04	0	0	39	14
FCE	65	35	09	03	0	0	74	38
FCQS	35	43	04	06	0	0	39	49
FCS	41	28	04	06	0	0	45	34
FIC	28	07	05	04	0	0	33	11
CAMPUS ARENILLAS	0	0	1	0	0	0	01	0
TOTAL	202	123	73	76	101	5	376	204

Fuente: Dirección de Talento Humano.

10.2. PERSONAL NO TITULAR.

Número Total del Personal No Titular.

UNIDAD	DOCENTES		APOYO ACADÉMICO		SERVIDORES		TRABAJADORES		TOTAL	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
EDIFICIO CENTRAL	0	0	01	04	37	46	07	02	45	52
FCA	16	07	02	06	0	01	0	0	18	14
FCE	11	14	03	0	01	01	0	0	15	15
FCQS	35	41	04	21	0	03	0	0	39	65
FCS	30	35	08	14	0	02	0	0	38	51
FIC	14	01	01	03	0	02	0	0	15	06
CAMPUS ARENILLAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAMPUS PIÑAS	0	0	0	0	0	01	0	0	0	01
TOTAL	106	98	19	48	38	56	7	2	170	204

Fuente: Dirección de Talento Humano.

10.3. GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

La Dirección de Talento Humano y Medicina Ocupacional, están a cargo de la implementación, actualización y seguimiento de los casos reportados de vulnerabilidad del personal que laboran para la Universidad Técnica de Machala, para la aplicación de la Normativa legal vigente que aplica.



Afianzando el cuidado al personal, docentes, personal administrativo y trabajadores, que pertenecen a un grupo vulnerable, prioritario, o que posean la calidad de sustitutos de personas con discapacidad.

Grupos de Pacientes Prioritarios y Vulnerables.

GRUPO PRIORITARIO	GRUPO VULNERABLE
Personas mayores de 65 años	Personas con discapacidad debidamente acreditada a través de un carné del CONADIS o del Ministerio de Salud Pública del Ecuador
Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT): Hipertensión arterial: hipertensión refractaria y crisis hipertensivas	Enfermedades catastróficas: - Todo tipo de cáncer - Malformaciones congénitas del corazón y todo tipo de valvulopatías cardíacas, - Insuficiencia Renal Crónica
(180/120mmHg). - Diabetes descompensada que requiera atención médica directa u hospitalización. - Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	- Tumor cerebral en cualquier estado - Trasplante de órganos (riñón, hígado, médula ósea) - Secuelas de quemaduras graves - Malformaciones arterias venosas cerebrales - Síndrome de Klippel Trenaunay
Personas con enfermedades cardiovasculares.	Mujeres embarazadas
	Mujeres en periodo de lactancia
	Personas que padezcan de VIH y que se encuentre en etapa terminal
Personas con enfermedades cerebrovasculares	Tuberculosis pulmonar
	Obesidad severa ($\geq$ IMC 35)
	Asma crónica

Fuente: Ministerio de Salud Pública.



NÚMERO TOTAL DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

ÁREAS DE LABOR	DOCENTES		SERVIDORES		TRABAJADORES		TOTAL	
	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
EDIFICIO CENTRAL	1	0	3	4	2	0	6	4
10 DE AGOSTO	0	0	0	0	1	0	1	0
FCA	2	0	0	0	0	0	2	0
FIC	2	0	0	0	0	0	2	0
FCQS	1	3	0	0	0	0	1	3
FCS	1	1	0	0	0	0	1	1
FCE	4	0	0	0	0	0	4	0
CAMPUS ARENILLAS	0	0	0	0	0	0	0	0
CAMPUS PIÑAS	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD							17	5

Fuente: Dirección de Talento Humano.

11. FINANCIAMIENTO.

Para la planificación del presupuesto, se utiliza el techo presupuesto asignado a la Unidad de Seguridad, Salud y Riesgo Ocupacional, además se tomará en cuenta lo solicitado, para atender los requerimientos necesarios en prevención de riesgos laborales, ejecución que se lo efectúa con la supervisión de la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Planificación.

El presupuesto referencial planteado a continuación, está generalizado por actividades ineludibles, una vez aprobado por la Unidad de Planificación de Desarrollo Institucional, Vicerrectorado Administrativo y Dirección de Talento Humano, se procederá a detallar en el Plan Anual de Compras (PAC) del presente año.

Presupuesto Asignado Según PAC – 2026

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	VALOR PARTIDA
PROGRAMA DE SEGURIDAD, SALUD Y RIESGO DEL TRABAJO		
530802	Equipos de Protección Personal.	\$17391,30
530809	Medicina.	\$21000,00
530826	Insumos Médicos.	\$1000,00
530829	Reactivos de Laboratorio.	\$5217,39
840113	Equipos Médicos y de Laboratorio.	\$3425,00
530203	Servicio de Recargas de Extintores.	\$1217,39
530204	Servicio de Impresión de Señalética.	\$2173,91
530209	Servicio para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos.	\$434.78
TOTAL		\$51859.77



12. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL – 2026																	
ITEM	ACTIVIDAD-REQUERIMIENTO	SUB-ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN 2025												MEDIO DE VERIFICACIÓN-INDICADORES	OBSERVACIONES
				E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D		
	Medicina Ocupacional Psicología.	Gestión del Permiso de funcionamiento de dispensario médico.	Dra. Gloria Bravo Ing. Fernando Rodríguez										X			Permiso de funcionamiento.	
		Programa de Prevención Integral del uso y consumo de tabaco, alcohol y drogas	Dra. Gloria Bravo Psic. Carolina Villacís		X	X		X		X			X			Registro de asistencia. Material difundido mediante correo institucional.	
		Casa Abierta día Mundial de la Salud	Dra. Gloria Bravo Ing. Fernando Rodríguez				X									Charla de Sensibilización Registro de asistencia.	
		Campaña de Desparasitación para personal Administrativo, Código de Trabajo y Docentes.	Dra. Gloria Bravo			X										Registro de entrega de desparasitantes, Informe de Campaña.	
		Campaña de Vitaminización para personal de Código de Trabajo	Dra. Gloria Bravo							X						Registro de entrega de vitaminas, Informe de Campaña.	



		Programa de Inmunización de la Comunidad Universitaria.	Dra. Gloria Bravo						X							Registro de inmunizaciones.	Según disponibilidad de vacunas del MSP
		Compra de Medicina y de Insumos para la UGSSRT	Dra. Gloria Bravo Ing. Fernando Rodríguez		X	X										Pac 2026, Difusión de entrega de medicina.	
		Campaña Médica, Elaboración de Fichas Ocupacionales.	Dra. Gloria Bravo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Informe de Campaña Médica, Elaboración de Fichas Ocupacionales.	
		Campaña Día mundial VIH	Dra. Gloria Bravo												X	Registro de los participantes. Informe de Campaña.	
		Campaña Día Mundial sin Tabaco	Dra. Gloria Bravo					X							X	Registro de asistencia. Informe de Campaña.	
		Programa de Prevención de riesgos Psicosociales	Psic. Carolina Villacís		X	X	X			X					X	Difusión de material informativo mediante correo institucional. Informe de actividades.	
		Taller sobre el Día Internacional de las personas con Discapacidades. Sensibilización, personas con discapacidad	Psic. Carolina Villacís												X	Difusión de material informativo mediante correo institucional. Informe de actividad.	
		Plan de Salud Mental 2026. Socialización del Plan de Salud Mental	Psic. Carolina Villacís				X									Actualización, Resolución de Aprobación. Informe de actividades	



		Día Mundial de la Prevención del Suicidio.	Psic. Carolina Villacís													X			Difusión de material informativo mediante correo institucional. Informe de actividad	
		Casa Abierta Día Mundial de la Salud Mental	Psic. Carolina Villacís														X		Informe de Actividad con evidencias.	
		Día Internacional de la mujer. Sensibilización, prevención de la violencia de género.	Psic. Carolina Villacís			x													Informe de Actividad con evidencias	
		Actualización de Ficha Socio – Económica.	Psic. Carolina Villacís														x		Difusión por correo institucional la participación en la actividad a los trabajadores UTMACH	
	Seguridad Ocupacional	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional 2026	Lcdo. Juan Encalada Ing. Fernando Rodríguez	X	X	X													Actualización, Resolución de Aprobación.	
		Servicio de Impresión de Señalética de Seguridad y Salud Ocupacional.	Lcdo. Juan Encalada Ing. Fernando Rodríguez		X														Pac 2026, Difusión de entrega de Señalética.	
		Casa Abierta sobre el Día Mundial de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Lcdo. Juan Encalada Ing. Fernando Rodríguez				X												Difusión de Material Informativo mediante correo institucional. Informe de Actividad	
		Ejecución del Plan de Emergencias.	Lcdo. Juan Encalada Ing. Fernando Rodríguez			X	X			X			X						Informe de Actividades.	



		Adquisición de Equipos de Protección Personal para los trabajadores de la UTMACH.	Lcdo. Juan Encalada Ing. Fernando Rodríguez		X											Pac 2026. Difusión de entrega de EPP	
		Capacitación en uso correcto de los Equipos de Protección Personal.	Lcdo. Juan Encalada Ing. Fernando Rodríguez						X							Informe de Capacitación, Firmas de asistencia.	
		Capacitación en Trabajo en Alturas.	Lcdo. Juan Encalada Ing. Fernando Rodríguez							X						Informe de Capacitación, Firmas de asistencia.	
		Servicio de Recarga de Extintores de las diferentes dependencias de la Utmach.	Lcdo. Juan Encalada Ing. Fernando Rodríguez									X				Pac 2026. Difusión de entrega de EPP.	
		Campaña de Uso y Manejo de Extintores contra Incendios	Lcdo. Juan Encalada Ing. Fernando Rodríguez									X				Informe de Actividades y Firmas de asistencia.	



Elaborado por: LIC. JUAN ENCALADA REYES. MGS Supervisor de Salud y Seguridad Ocupacional.	Elaborado por: DRA. GLORIA BRAVO LOOR. MGS Médico de Seguridad, Salud Y Riesgo Ocupacional.
Cédula/Pasaporte: 0703513994	Cédula/Pasaporte: 0927479527

Revisado por: ING. FERNANDO RODRÍGUEZ CEFERINO.MGS Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional.	Aprobado por: DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ. PHD Rector de la Universidad Técnica de Machala.
Cédula/Pasaporte: 0703700633	Cédula/Pasaporte: 0702363888



ANEXOS

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, combatirá y controlará los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes; proporcionará, sin costo alguno para el trabajador la ropa y los equipos de protección personal adecuados de ser necesario.

La utilización de los medios de protección personal tendrá carácter obligatorio cuando no sea viable o posible el empleo de medios de protección colectiva. La UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, conforme a la evaluación de riesgos laborales identificara medidas de protección previa capacitación referente al uso adecuado, manejo, reposición y la dotación de equipos de protección personal, conforme al siguiente detalle:

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) TRABAJADORES DEL CODIGO DE TRABAJO				
Puesto de Trabajo	Actividad	Peligros/riesgos en el puesto de trabajo	EPP.	Características Técnicas
Auxiliar de servicios.	Limpieza en oficinas y áreas de trabajo.	Exposición a químicos, inhalación, irritación de las vías respiratorias.	Mascarilla KN-95.	Características Mascarilla KN95: • Cuenta con 5 capas de protección • Ajuste: Elástico para la oreja. • Color: Blanco y Negro. • Material: Tejido suave, algodón con filtro de aire caliente, agradable para la piel. • Resistencia inspiratoria: 104 pa. • Resistencia espiratoria: 90 pa. • Eficiencia de filtración bacteriana >95%. • Clip nasal ajustable.
			Guantes de protección química MAPA ULTRA NITRIL 492.	Guantes de protección química MAPA - nitrilo - ULTRA NITRIL 492 - •Se utiliza en presencia de diferentes solventes, pinturas y barnices, pegamentos, PVC, revestimientos, masillas, detergentes - especiales para diversos usos en la industria mecánica, química y para el personal de empresas.
Áreas verdes.	Jardinería.	Uso de herramientas mecánica y no mecánicas.	Botines punta de seguridad.	Puntera Plástico polímero ultra resistente, que soporta impactos de 200J y compresión de máximo 1500Kg (N). Esta puntera es alrededor de hasta 51% más liviana que la puntera de acero. Posee también propiedades antimagnéticas y anticorrosivas, además de no ser detectable por detectores de metal.
			Casco de seguridad.	Diseñado para resistir golpes, por caídas de herramientas, fragmentos de metales y otros objetos de residuos de impacto sobre la cabeza del usuario, aislamiento eléctrico de 2.200 voltios, resistencia al fuego de 800 a 900 grados C en tiempos no prolongados.
			Impermeable.	Está diseñado de forma que se adapta a la ergonomía de los principales movimientos, Protege al trabajador en actividades que demanden resistencia al agua.
			Guante anti corte.	Diseñados para proteger las manos de cortes y laceraciones causados por objetos afilados y espinas.
			Botas de caucho.	Botas fabricadas con PVC livianas y flexibles, son usadas actividades laborales de jardinería.
			Guante pupillo.	Tejido, reforzado en yemas para mejor agarre, algodón y poliéster, puntos PVC en ambos lados.



		Exposición a químicos, inhalación, irritación de las vías respiratorias.	Guante nitrilo.	Nitrilo de 18” pulgadas, sirve para proteger de riesgos químicos por manejo de sustancias en industrias, sector agrícola y jardinería donde existe exposición a sustancias químicas.
			Overol antifluido.	Protege contra líquidos, químicos, partículas del aire y radioactivas.
			Mascarilla 3M.	Protección respiratoria para una amplia variedad de partículas, gases y vapores hasta una concentración de 10 veces el límite de exposición ocupacional.
			Gafas antiempañantes.	Protectoras de seguridad para trabajos agricultura, jardinería, cortar césped y malezas.
			Arnés de Seguridad.	Utilizado en actividades con riesgo de caída en altura, para trabajar en actividades relacionadas con andamios y poda de árboles.
Obras Universitarias	Mantenimiento General	Uso de herramientas mecánica y no mecánicas	Botines punta de seguridad.	Puntera Plástico polímero ultra resistente, que soporta impactos de 200J y compresión de máximo1500Kg (N). Esta puntera es alrededor de hasta 51% más liviana que la puntera de acero. Posee también propiedades antimagnéticas y anticorrosivas, además de ser no detectable por detectores de metal.
			Casco de seguridad.	Diseñado para resistir golpes, por caídas de herramientas, fragmentos de metales y otros objetos de residuos de impacto sobre la cabeza del usuario, aislamiento eléctrico de 2.200 voltios, resistencia al fuego de 800 a 900 grados C en tiempos no prolongados.
			Impermeable.	Está diseñado de forma que se adapta a la ergonomía de los principales movimientos, Protege al trabajador en actividades que demanden resistencia al agua.
			Guante anticorte.	Diseñados para proteger las manos de cortes y laceraciones causados por objetos afilados.
			Guante pupillo.	Tejido, reforzado en yemas para mejor agarre, algodón y poliéster, puntos PVC en ambos lados.
			Guante nitrilo.	Nitrilo de 18” pulgadas, sirve para proteger de riesgos químicos por manejo de sustancias en industrias, sector agrícola y jardinería donde existe exposición a sustancias químicas.
			Guante dieléctrico.	Protección dieléctricos de alto voltaje con una piel de grosor industrial de 2 mm, para cualquier trabajo en la industria de productos eléctricos.
			Mascarilla 3M.	protección respiratoria para una amplia variedad de partículas, gases y vapores hasta una concentración de 10 veces el límite de exposición ocupacional.
			Gafas antiempañante.	Protectoras de seguridad para trabajos construcción, plomería y pintura.
			Arnés de Seguridad.	Utilizado en actividades con riesgo de caída en altura, para trabajar en actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento de fachadas, torres, postes y andamios, cambio de techos.
			Guantes soldar.	Guantes de carnaza de cuero para soldar
A la matriz de EPP se podrá agregar las columnas necesarias conforme los EPP y ropa de trabajo necesarios por puesto de trabajo. En caso de no requerir EPP y ropa de trabajo, indicar: “No aplica”				



EVALUACIÓN DE RIESGOS				
PLAN DE ACCIÓN				
Peligro N°	Acción Requerida	Responsable	Fecha Finalización	Comprobación eficacia de la acción (Firma y Fecha)
Evaluación realizada por:			Firma:	Fecha:
Plan de acción realizado por:			Firma:	Fecha:
FECHA PRÓXIMA EVALUACIÓN:				



EL MÉTODO SIMPLE PARA ESTIMAR LOS NIVELES DE RIESGO DE ACUERDO A SU PROBABILIDAD ESTIMADA Y A SUS CONSECUENCIAS ESPERADAS

		Consecuencia		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
Probabilidad	Baja B	Riesgos Trivial T	Riesgo Tolerable TO	Riesgo Moderado MO
	Media M	Riesgo Tolerable TO	Riesgo Moderado MO	Riesgo Importante I
	Alta A	Riesgo Moderado MO	Riesgo Importante I	Riesgo Intolerable IN

VALORACIÓN DE RIESGOS: DECIDIR SI LOS RIESGOS SON TOLERABLES

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
Trivial (T)	No requiere acción específica.
Tolerable (TO)	No requiere mejorar la acción preventiva, pero se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no sean una carga económica importante.
Moderado (M)	Se requiere hacer esfuerzos para reducir el riesgo con las inversiones precisas y medidas que deben comenzar en un determinado período.
Importante (I)	Se requiere que el trabajo no comience hasta que el riesgo se haya reducido con posibilidad de que se empleen recursos considerables para controlar el riesgo.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que el riesgo se haya reducido, si no es posible controlarlo incluso con recursos ilimitados, se debe prohibir el trabajo.